

VISTO: El Oficio N° 187-2013-INDECI/5.0 de fecha 23 de mayo de 2013, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 19 de la precitada Ley, regula sobre los instrumentos del SINAGERD que deben ser establecidos, considerando entre ellos, a los mecanismos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información en situaciones de impacto de desastres, los cuales son desarrollados en el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, define a la Asistencia Humanitaria, como "el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar las subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres";

Que, el Capítulo III, del Título V, del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como parte de los instrumentos del SINAGERD, desarrolla los Mecanismos de Coordinación, Decisión, Comunicación y Gestión de la Información en situaciones de impacto de desastres, dentro de los cuales en el artículo 47 regula la Asistencia Humanitaria, estableciéndose en sus numerales 47.1 y 47.2 que la Asistencia Humanitaria comprende actividades como: la instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios; asimismo, que la Asistencia Humanitaria donada por entidades privadas nacionales, así como la ayuda internacional, es complementaria y de apoyo a la responsabilidad primaria del Estado. Asimismo, establece en el numeral 47.8 que el INDECI propondrá al Ente Rector un instrumento para la solicitud, internalización y manejo de la Ayuda Humanitaria Internacional;

Que, el Capítulo IX del Título V del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), regula los Mecanismos de Coordinación Internacional y Participación en Instancias y Acuerdos Regionales de Asistencia Humanitaria, define en su artículo 60 a la Cooperación Internacional en Gestión del Riesgo de Desastres, como "el conjunto de acciones y herramientas desarrolladas por los gobiernos y entidades internacionales, orientadas a movilizar recursos e intercambiar experiencias y conocimientos, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del SINAGERD, y al cumplimiento de los compromisos internacionales";

Que, el numeral 6.1 del artículo 61 del Reglamento antes citado, prevé los Mecanismos de Coordinación de la Asistencia Humanitaria para las Sedes Diplomáticas en el Extranjero, estableciendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a solicitud del Ente Rector, elabora dicho mecanismo. Del mismo modo otro mecanismo considerado es la Normativa y Procesos para Brindar Asistencia a Desastres en el Extranjero, regulado en el numeral 61.3, y que a su vez establece que el INDECI elabora y propone al Ente Rector el indicado mecanismo;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece entre las funciones del INDECI: asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI conjuntamente con la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores han elaborado el proyecto de "Directiva para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud", en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que tiene como finalidad, contar con mecanismos para la gestión de la asistencia humanitaria internacional en caso de desastres de gran magnitud, así como para

brindar asistencia de Estado a Estado, a otros países en situación de desastre, cumpliendo con ello lo establecido por los numerales 47.1 del artículo 47 y 61.1 y 61.3 del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29664;

Que, con el documento del Visto, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, ha propuesto de Directiva para la Asistencia Humanitaria Internacional en caso de Desastres de Gran Magnitud, con la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el literal g) del artículo 10 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros tiene entre otras atribuciones como Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, con la opinión favorable del CENEPRED y del INDECI, según corresponda;

Que, resulta pertinente aprobar la "Directiva para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud" en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la "Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud" en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en coordinación con la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, la conducción, orientación y supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución, así como absolución de las consultas sobre los aspectos no contemplados en él, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** Encargar al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI la actualización permanente del Anexo 2: "Directorio de Datos de Contacto de instituciones peruanas encargadas de la asistencia humanitaria ante de desastre de gran magnitud" de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, mediante publicación efectuada en su portal institucional.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución ministerial será publicada en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), en el Portal del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)), y en el Portal del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1015310-1

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Dan por concluida designación y encargan puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0443-2013-MINAGRI**

Lima, 14 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0086-2013-AG de fecha 19 de marzo de 2013, se designó al señor Alfredo Edgar Urrutia Altamirano, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes del referido Proyecto, es necesario encargar el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; el Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE y el Decreto Supremo N° 008-90-RE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Alfredo Edgar Urrutia Altamirano, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, al señor Fredy Walter Mujica Sánchez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Agricultura y Riego

1014738-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Polonia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 067-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 12 de noviembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, se declaró de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, en el año 2014, así como de sus actividades y eventos conexos;

Que, corresponde al Perú ejercer la presidencia de la "Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y de la Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, debiendo desarrollar durante el 2014 el papel facilitador para cumplir con los objetivos de la convención, hasta la entrega de dicho cargo en el 2015;

Que, en la ciudad de Varsovia, República de Polonia, se llevará a cabo, la reunión anual correspondiente al 2013, los días 19 y 20 de noviembre de 2013, resultando

imprescindible la participación de PROMPERÚ, porque permitirá coordinar los estándares mínimos de nivel de organización exigidos por la Convención de las Naciones Unidas, en los aspectos de logística, protocolo, seguridad, entre otros aspectos importantes, a ser utilizados en la reunión a realizarse en la ciudad de Lima, Perú;

Que, en el marco de la Comisión Multisectorial de Eventos, creada mediante Decreto Supremo N° 083-2013-PCM con el fin de promover la Imagen del País en el exterior, PROMPERÚ tiene como función, respecto de los eventos declarados de interés nacional, desarrollar acciones y apoyar a aquellas entidades que forman parte de la administración pública, a efectos de poder contar con presentaciones idóneas de los eventos que se realicen en el Perú en los próximos años. Para ello, se debe elaborar y proponer los protocolos para la realización de los eventos declarados de interés nacional;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de Imagen País de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje de la señora María del Pilar Rodríguez Riva, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Varsovia, República de Polonia, para que en representación de PROMPERÚ realice las coordinaciones necesarias que se señalan en los considerandos precedentes;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Varsovia, República de Polonia, de la señora María del Pilar Rodríguez Riva, del 16 al 21 de noviembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, realice las acciones que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días)	: US\$ 2 160,00
Pasajes Aéreos	: US\$ 3 872,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María del Pilar Rodríguez Riva, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
 Directora Ejecutiva (e)

1014446-1

## CULTURA

### Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2013-MC

Lima, 15 de noviembre de 2013